

DISPOSICIÓN N° 1193/22.-
NEUQUÉN, 27 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

El EX-2022-00966853-NEU-SADM#SAMB, caratulado "S/SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES (RePGTyORE), como TRANSPORTISTA – CRISALIS S.A., la solicitud efectuada por el proponente, la Ley Provincial 1875 y el Anexo VIII Cfr. Decreto N° 2263/15; y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el Certificado Ambiental Especial (C.A.E.) dentro del Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE), en carácter de TRANSPORTISTA, sujeto a la normativa complementaria específica en materia ambiental, de la Empresa CRISALIS S.A., con domicilio especial en calle Villegas N° 659, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén;

Que mediante Disposición N° 471/2020, se expidió el C.A.E. N° 510/20 como Transportista, con vigencia hasta el 11 de Agosto de 2021;

Que con fecha 7 de Septiembre de 2021, la Empresa solicita renovación del C.A.E. y adjunta parcialmente documentación requerida;

Que con fecha 19 de Noviembre de 2021, 17 de Febrero de 2022 y 8 de Abril de 2022, la Empresa adjunta documentación solicitada por la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 14 y 20 de Septiembre de 2022, la Empresa adjunta comprobante de pago del arancel correspondiente;

Que sometido al análisis del área correspondiente, ésta ha manifestado opinión favorable ante la solicitud del proponente, no encontrando objeciones al respecto (Artículo 98° LPA 1284);

Que el Certificado Ambiental Especial (C.A.E.), acredita en forma exclusiva la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento, almacenamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos especiales (Artículo 8° Anexo VIII cfr. Decreto N° 2263/15);

Que por tanto, y en virtud de los antecedentes presentados por el proponente y acorde a los informes antedichos, es dable el Certificado Ambiental Especial, para su asiento en el RePGTyORE que lleva esta Subsecretaría de Ambiente, en carácter de Transportista de Residuos Especiales, con vigencia por el término de Un (1) año a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición;

Que es potestad de esta Subsecretaría el dictado de la presente norma (Artículo 25°, ss. y cctes. y Anexo XII Capítulo III Artículos 9°, 10°, 11°, 12° ss. y cctes.) Decreto Reglamentario N° 2656/99 de la Ley 1875 (T.O. Ley 2267);

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DISPONE:

Artículo 1°: DÉJESE SIN EFECTO la Disposición N° 471/2020.-

DISPOSICIÓN N° 1193/22.-

Artículo 2°: **EXPÍDASE** el Certificado Ambiental Especial (C.A.E.) N° 510/22 con vigencia por el término de Un (1) año a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición, en el Registro Provincial de Generadores, Transportista y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) en la modalidad de **TRANSPORTISTA** de Residuos Especiales, y apruébese en cuanto corresponda los antecedentes presentados por la Empresa **CRISALIS S.A.**, CUIT N° 30-71492726-0, Domicilio Electrónico: marcelop@crisalis.com.ar, kbvazquez@gmail.com, raulassum@crisalis.com.ar, con domicilio especial en calle Villegas N° 659, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.-

Artículo 3°: **TÉNGASE POR CUMPLIMENTADO**, el pago efectuado en concepto de Arancel por la cantidad de Treinta y Dos (32) IUS, el cual a la fecha 14 de Septiembre del 2022 tenía un valor de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO con 84/100 (\$7.058,84) por unidad, según valor extraído del Registro de Valores Históricos del IUS del Poder Judicial del Neuquén, equivalente a PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 88/100 (\$225.882,88), correspondiente al trámite de inscripción en el RePGTyORE como transportista y alta de unidades de transporte, Ley 2863 Artículo 33° bis Inc. b) 2) b-, Boletas Arancel N° 000001250 y 000001347.-

Artículo 4°: **INFÓRMESE** al administrado que la renovación del C.A.E. deberá gestionarse con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días previo al vencimiento, siendo carga exclusiva del proponente su temprana gestión.-

Artículo 5°: **AUTORIZÁSE** al proponente a transportar los Residuos Especiales encuadrados en las Características Peligrosas, las Categorías de Residuos y las Categorías Sometidas a Control, con las unidades de transporte establecidas en el **ANEXO I** de la presente Disposición por el plazo de vigencia del C.A.E.-

Artículo 6°: **DÉJESE CONSTANCIA** que los únicos documentos fehacientes de inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE), son los que se acompañan en los **ANEXOS I y II** de la presente.-

Artículo 7°: **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente Disposición tiene carácter de precaria y revocable, en los términos del Artículo 85° de la Ley Provincial 1284, quedando sujeta a las condiciones que eventualmente imponga esta Autoridad de Aplicación, y el aporte futuro del canon y normativa complementaria específica en materia ambiental.-

Artículo 8°: **ORDÉNESE** al administrado a **ABONAR** los gastos que demanden las inspecciones -de acuerdo con lo establecido por Ley 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo VI, Artículo 14°, y la legislación que la reemplace y/o complemente.-

Artículo 9°: **COMUNÍQUESE** al proponente autorizado en la presente, que **DEBERÁ PRESENTAR** ante este organismo, antes del 31 de Marzo de cada año, y sobre año vencido, una Declaración Jurada a los efectos de concentrar anualmente la gestión de residuos realizada durante cada año calendario. La misma se instrumentará en una MEMORIA ANUAL, la cual estará compuesta por los manifiestos de transporte utilizados, los cuales deberán presentarse en formato digital (archivos PDF, enumerados con el número de serie correspondiente). Además, se presentará una planilla que respaldará la información obrante en los manifiestos

DISPOSICIÓN N° 1193/22.-

de transporte, según el modelo que se acompaña en el **ANEXO III** de la presente – de acuerdo a lo establecido por Ley 1875, Decreto N° 2263/15, Anexo VIII, Título I, Capítulo V. La obligación precedente subsistirá aún en caso de no haber realizado operaciones de transporte durante el año de vigencia del C.A.E., circunstancia que deberá ser informada ante la Autoridad de Aplicación en el mismo plazo estipulado para presentación de la Memoria Anual de Residuos Especiales.-

Artículo 10°: COMUNÍQUESE al proponente que la baja del representante técnico y la correspondiente designación de su reemplazo deberá ser informada de manera simultánea por escrito ante este Organismo, bajo apercibimiento de sanción.-

Artículo 11°: HÁGASE SABER al proponente que el incumplimiento de las obligaciones o deberes jurídicos impuestos por ley, por la presente, o por esta Autoridad de Aplicación será causal de CADUCIDAD del presente acto administrativo y la autorización, sin perjuicio de las sanciones a que se exponga, en virtud de lo establecido en el Artículo 28° de la Ley Provincial 1875.-

Artículo 12°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y, Cumplimentado, **ARCHÍVESE.-**

DISPOSICIÓN N° 1193/22.-

ANEXO I

Dominio	Capacidad de Carga Vehículo	Tipo de Vehículo	Metodología de Transporte	Estado de Agregación del Residuo	Categorías Sometidas a Control	Características Peligrosas
AA-144-QW	5 m ³	Camión porta contenedores	Volquete con tapa	Sólido	Y3, Y15, Y17, Y18, Y21, Y22, Y25, Y28, Y30, Y31, Y39	H5.1, H6.1, H11, H12, H13
PPM-821	10 m ³	Semirremolque acoplado con barandas laterales	Contenedores cerrados: bidones, tambores, big bags o volquetes con tapa			

DISPOSICIÓN N° 1193/22.-

ANEXO II

**REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES,
TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS
ESPECIALES (RePGTyORE) COMO
TRANSPORTISTA**

Neuquén, 27 de Septiembre de 2022.-

Por la presente se hace constar que el proponente ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley 1875, su Dto. Reglamentario N° 2656/99, Dto. N° 2263/15 y Normas Complementarias anexas, en fe de lo cual se extiende el presente Certificado en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas Y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE), en su carácter de TRANSPORTISTA de acuerdo a la **Disposición N° 1193/22**, de esta Subsecretaría de Ambiente.

Razón Social: CRISALIS S.A.

C.U.I.T.: 30-71492726-0

Con Domicilio Especial en: Villegas N° 659, Ciudad de Neuquén.

C.A.E.: 510/22

Expediente N° EX-2022-00966853-NEU-SADM#SAMB

Tipos de Residuos Autorizados (Según Ley 1875, Dto. N° 2263/15 - Anexo VIII):
Características Peligrosas, Categorías de Residuos, Categorías Sometidas a Control
y Unidades Autorizadas según lo establece el **ANEXO I** de la presente.

La validez de este Certificado caducará el día 27 de Septiembre de 2023.-

DISPOSICIÓN N° 1193/22.-

ANEXO III

[illegible]